

COPIA INFORMATIVA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

“AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA  
EDUCACION”

**RESOLUCION GERENCIAL N° 1715-2015/MPS-GSC y GRD.**

Sullana, 07 de Septiembre del 2015.

**Visto:** La Resolución Gerencial N°0674-2015/MPS-GSC y GRD-SGCM, del 15.04.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, la misma que es notificada el día 30.04.2015 a la Persona Sr. José Félix MEDINA VILCHEZ, con DNI N° 43901052, Propietario del inmueble en construcción, Ubicada en Calle Nicolás de Piérola N° 135 y/o Prolongación José de Lama –Urb. Jardín I Etapa Mz “A” –Sullana, y; quien a la fecha no presenta descargo, **POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCION EDIFICACION NUEVA. 50% UIT (Código B-202).**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);”

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: “Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...);”

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: “El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario”, significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, con fecha 24.03.2015, el fiscalizador, en su condición de Fiscalizador Municipal, en operativo de rutina, nos constituimos al inmueble en construcción, Ubicada en Calle Nicolás de Piérola N° 135 y/o Prolongación José de Lama –Urb. Jardín I Etapa Mz “A” –Sullana, donde se observó que dicho inmueble no contaba con la licencia para su construcción según acta N° 196/2015MPS-SGCM-UFEM, ante los hechos autoridad Municipal procedió a la aplicación de la Notificación de cargo N° 000639. Del 29.03.2015.

Que respecto al procedimiento sancionador el administrado no ha presentado descargo alguno mostrando un total desinterés, que al amparo del Art 41 del RASA, REBELDIA DEL INFRACTOR Y ACEPTACION FICTA DE LA COMISION DE INFRACCION: *“si dentro del plazo fijado en el artículo anterior, el presunto infractor no formula sus descargos, tampoco comparece para ese fin ante la autoridad competente, se presumirá que acepta haber incurrido en las presuntas infracciones que son materia de la instauración del procedimiento administrativo sancionador”.*

Que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2014 /MPS fue aprobado el RASA (Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas) y el CUIS (Cuadro Único de infracciones y Sanciones)- de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, Luego de constatada la infracción la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la sanción Pecuniaria (multa) y sanción No pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, el artículo 71° del dispositivo citado del párrafo precedente prescribe: "La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres se encuentra facultada para imponer las sanciones no pecuniarias establecidas en el artículo 18° del presente Reglamento.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR** La multa impuesta mediante Papeleta de Infracción Administrativa.B-202 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 50% de la UIT, a la Persona Sr. José Félix MEDINA VILCHEZ, con DNI N° 43901052, Propietario del inmueble en construcción, Ubicada en Calle Nicolás de Piérola N° 135 y/o Prolongación José de Lama –Urb. Jardín I Etapa Mz "A" –Sullana, y; quien a la fecha no presenta descargo, **POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCION EDIFICACION NUEVA. 50% UIT (Código B-202.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la papeleta de multa impuesta y que se refiere el artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO: ORDENESE LA PARALIZACION DE OBRA** que ha efectuado el infractor en el terreno ubicado en Calle Nicolás de Piérola N° 135 y/o Prolongación José de Lama –Urb. Jardín I Etapa Mz "A" –Sullana, y; quien a la fecha no presenta descargo, **POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCION EDIFICACION NUEVA, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS**

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al administrado con la presente Resolución, en su domicilio Ubicada en Calle Nicolás de Piérola N° 135 y/o Prolongación José de Lama –Urb. Jardín I Etapa Mz "A" –Sullana, para los fines de ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se deriven los presentes actuados a la Sub- Gerencia de Control Municipal – Unidad de Fiscalización-, para que conforme a sus atribuciones, continúen el trámite correspondiente, según el Código B-202 del CUIS- O. M N° 018-2014/MPS, en concordancia con los Principios de Razonabilidad y el Debido Procedimiento, y el Art. 44 del RAS.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

c.c.:  
Interesada  
Gerenc.Adminst.Trib.  
Subg.Control Municipal  
Archivo  
L.E.C.P/d.a.m.t

